



La salud
es de todos

Minsalud

COMUNICADO EXTERNO

4000-5816-19

PARA: ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL CATEGORÍA ESPECIAL, 1ª, 2ª Y 3ª.
POLICÍA NACIONAL.

DE: DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS- INVIMA.

ASUNTO: FUMIGACIÓN DE VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, INCLUIDOS LOS DE TRANSPORTE DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES.

El presente comunicado brinda las orientaciones a las Entidades Territoriales de Salud y a la Policía Nacional referente a la exigencia del certificado de fumigación de vehículos transportadores de alimentos y bebidas, incluidos los de transporte de carne y productos cárnicos comestibles.

Las plagas representan una de las mayores amenazas del alimento en términos de salud pública y del propio producto. En los establecimientos las infestaciones pueden ocurrir donde existan áreas para su reproducción y alimento disponible. Los controles integrados, al tener carácter preventivo, pueden disminuir la posibilidad de infestación mediante aplicación de procedimientos de limpieza, desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, infraestructura adecuada y monitoreo.

En el caso de los vehículos transportadores de alimentos y bebidas, al igual que en los establecimientos, el control de las plagas debe ser de carácter preventivo, lo que indica que la unidad de carga del vehículo debe encontrarse en buenas condiciones de mantenimiento de forma que se evite el ingreso o anidamiento de estos animales en su interior.

Se deben realizar las actividades de limpieza y desinfección adecuadas evitando que permanezcan residuos que puedan ser fuente de alimentación y verificar el estado de los productos, empaques y embalajes antes de realizar el cargue con el fin de evitar ingreso de plagas.

La reglamentación sanitaria vigente en materia de alimentos y bebidas no establece que los vehículos que transporten estos productos deban ser fumigados, ya que las sustancias químicas utilizadas para el control de plagas son de carácter tóxico, tienen un efecto residual y representan un riesgo para la salud del consumidor en caso que se contaminen los alimentos, sus empaques o embalajes.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co





La salud
es de todos

Minsalud

En caso de constatar que la unidad de carga se encuentra infestada de plagas, se debe establecer la posible causa, inicialmente es recomendable verificar los pisos, paredes y techos de la unidad, descartado fallas o deterioro de los materiales que puedan estar favoreciendo la infestación, en caso de requerir la realización de la erradicación de las plagas, la misma se debe realizar siguiendo las indicaciones de la empresa avalada por la Entidad Territorial de Salud competente en el territorio (Departamental, Distrital o Municipal categoría Especial, 1ª, 2ª y 3ª).

La erradicación se debe realizar de acuerdo con los protocolos de ventilación y saneamiento posteriores a la aplicación de una sustancia química, asegurando que ya no se encontrarán presentes residuos de plaguicidas al momento de realizar el transporte del alimento o bebida.

Por lo anterior, de acuerdo con el enfoque de riesgo no es requisito que los vehículos transportadores de alimentos y bebidas presenten certificado de fumigación de la unidad de transporte y por tanto el mismo **NO DEBE ser solicitado por ninguna autoridad en ninguna parte del territorio nacional.**

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Director de Alimentos y Bebidas

Proyectó: Diana Giselle Castro Uruña

Revisó: Francisco Antonio Gallo Rodríguez

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 26 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(1) 2948700

www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos